

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2014, se aprobó la propuesta de Presidencia sobre: Ocupación de finca en el procedimiento de expropiación por razón del proyecto «Ciudad de Vascos», del siguiente tenor literal:

«Don Arturo García-Tizón López, Presidente de esta Corporación Provincial, somete a la consideración de la Junta de Gobierno, la siguiente:

Propuesta

Con fecha de 28 de febrero de 2014 se acordó por el Pleno de la Diputación Provincial de Toledo la iniciación del expediente de expropiación forzosa por razón del proyecto «Ciudad de Vascos».

Con fecha de 3 de marzo de 2014 se solicitó a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por dicha expropiación.

Con fecha de 24 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de bienes afectados por la expediente de expropiación referido anteriormente, acuerdo publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 82, de 2 de mayo de 2014.

Por todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y 57 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa vengo en proponer a la Junta de Gobierno:

Primero. Que, en el día 28 de mayo a las 10:00 horas, en la finca que está siendo objeto de expropiación -polígono 16, parcela 87, término municipal de Aldeanueva de Barbarroja, provincia de Toledo, comparezcan el representante de esta Diputación, acompañado de un perito y del Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja o Concejales en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten acta previa a la ocupación. En dicha acta, se realizará la descripción de la finca a expropiar y se dejará constancia de todas las manifestaciones y datos aportados por los intervinientes que resulten de utilidad para determinar las condiciones de la finca, la titularidad de la misma, su valor y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación de ésta.

Segundo. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Tercero. Publicar edictos en los tablones oficiales de la Diputación Provincial de Toledo, del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja y, en resumen, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Cuarto. Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y depositar o, en su caso, consignar la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20 por 100 en el caso de propiedades amillaradas. Además se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

Quinto. Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde realizados el depósito o, en su caso la consignación.

Sexto. Notifíquese a los interesados y administraciones afectadas».

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de la finca que está siendo objeto de expropiación -polígono 16, parcela 87, término municipal de Aldeanueva de Barbarroja, provincia de Toledo, el día 28 de mayo a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento y en su caso posterior traslado a la finca que está siendo objeto de expropiación.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca de que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las

manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Toledo 14 de mayo de 2014.-El Presidente, Arturo García-Tizón López. El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

Nº. I.-4405